



**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

[www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es)

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

## BANDO

**DON JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ-ALFARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE**

**ASUNTO: CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IBI DE NATURALEZA URBANA DE 2025 POR SER FAMILIA NUMEROSA.**

### ¿Quiénes pueden solicitarlo?

Los sujetos pasivos del I.B.I. de Naturaleza Urbana que, a día 1 de enero de 2025, ostenten la condición de ser titulares de familia numerosa, en cualquiera de sus modalidades, general o especial.

### Requisitos:

- a) Los sujetos pasivos del impuesto deberán ostentar la condición de titulares de familia numerosa.
- b) La vivienda deberá constituir el domicilio habitual de la unidad familiar. En la misma deberá constar empadronada la unidad familiar.
- c) Los requisitos deberán cumplirse a 1 de enero de 2025.
- d) A fecha 1 de enero de 2025 deberán estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

### Documentación necesaria:

1. **Quiénes lo soliciten por primera vez, deberán presentar:**
  - a) Modelo de solicitud de la bonificación en la que se identifique el bien inmueble para el que se solicita la exención (pueden descargarlo de la web municipal)
  - b) Original del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble (Escritura de propiedad, nota simple del registro de la propiedad obtenida hace menos de tres meses).
  - c) Original del certificado de familia numerosa o tarjeta familiar.
  - d) Modelo de autorización al ayuntamiento para realizar las consultas, que procedan, en la A.E.A.T. y en el padrón municipal de habitantes, conforme regula la ordenanza fiscal del I.B.I. (los modelos se pueden descargar de la web municipal)
2. **Quiénes lo solicitaron, pero les fue denegada la bonificación, deberán volver a solicitarla, como si fuera la primera vez (punto 1).**
3. **Aquellos titulares que ya tengan reconocida la bonificación, únicamente deberán comunicar al ayuntamiento las modificaciones acaecidas en su situación familiar (altas, bajas, cambios de domicilio, renovación del título, etcétera), por lo que deberán aportar el nuevo certificado de familia numerosa o título de propiedad de la nueva vivienda, y siempre dentro del plazo de solicitud.**
4. En general, salvo que expresamente lo indiquen, las autorizaciones para realizar las consultas a la A.E.A.T. y en el padrón municipal de habitantes, seguirán siendo válidas en el ejercicio de la solicitud y siguientes.

**El impreso de solicitud, así como los de autorización al Ayuntamiento, los pueden obtener en el edificio de la Casa Consistorial, sita en la plaza de la Villa, núm. 1, planta baja, o bien descargarlos de la página web municipal (servicio al ciudadano y normativa - > impresos).**

**Plazo de presentación:** Del día 2 de enero de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025; de forma presencial hasta las 14:00 o hasta las 24:00 horas, del día 30 de marzo de 2025, a través de la Sede Electrónica en este enlace: <https://carpeta.alpedrete.es/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde,

Don Juan Rodríguez Fernández-Alfaro

Fecha y firma digital